



**GIRETO**  
2 0 0 0

# Actualizaciones para la Elaboración de Programas de Protección Civil

MARZO 2022



# INTRODUCCIÓN





## OBJETIVO:

Dar a conocer los requerimientos 2022 para la elaboración de programas de protección civil para el 2022



A group of business professionals are silhouetted against a bright, sunlit window in a modern office setting. They are gathered around a table, some sitting and some standing, appearing to be in a meeting. The scene is backlit by the sun, creating a strong glow and lens flare effect. The overall atmosphere is professional and collaborative.

# **Reforma 2002 de NTE-001-CGPC-2016**

## ÍNDICE

1. a 13. ...

## INTRODUCCIÓN

La presente Norma Técnica de Protección Civil determina los criterios y lineamientos que precisen el contenido, desarrollo, ejecución y presentación para la obtención del registro estatal de protección civil.

## 2. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente Norma Técnica de Protección Civil es de carácter obligatorio en los inmuebles y en las instalaciones móviles o semifijas ocupadas por los sectores público, privado y social en el territorio estatal y aplica en los niveles de gobierno estatal y municipal, de acuerdo a lo establecido por el Libro Primero y Sexto del Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

## 4. GLOSARIO

4.1 a 4.6 ... 4.7 **Coordinación General. A la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.**

4.17.1 Gestión Integral de Riesgos. El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de identificación de los riesgos y/o su proceso de formación.

4.30 Programa Específico de Protección Civil (**PEPC**). Al instrumento de planeación y operación que contiene el conjunto de principios de carácter técnico encaminados a prevenir los posibles efectos de los agentes perturbadores, así como atender los problemas derivados de la interacción de dichos fenómenos, circunscritos a un tiempo y espacio determinados, esto es, en una zona o región del Estado de México, que involucran a grupos de población específicos y en condiciones de Vulnerabilidad, y que por las características previsibles de los mismos, permiten un tiempo adecuado de planeación, con base en las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos, los cuales deben cumplir los **sectores privado y social.**

4.31 Programa Interno de Protección Civil (PIPC). Al instrumento de planeación y operación que contiene el conjunto de principios de carácter técnico encaminados a prevenir los posibles efectos de los agentes perturbadores, así como atender los problemas derivados de la interacción de dichos fenómenos, circunscritos a un tiempo y espacio determinados, esto es, en una zona o región del Estado de México, que involucran a grupos de población específicos y en condiciones de Vulnerabilidad, y que por las características previsibles de los mismos, permiten un tiempo adecuado de planeación, con base en las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos, el cual deberá cumplir el **sector público**.

4.45.1 **Sistema de Alerta Temprana**. Al conjunto de elementos para la provisión de información oportuna y eficaz, que permiten a individuos expuestos a una amenaza tomar acciones para evitar o reducir su Riesgo, así como prepararse para una respuesta efectiva. Los Sistemas de Alerta Temprana incluyen conocimiento y mapeo de amenazas; monitoreo y pronóstico de eventos inminentes; proceso y difusión de Alertas comprensibles a las autoridades y población; así como adopción de medidas apropiadas y oportunas en respuesta a tales Alertas,

## 7. DEL REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

7.4.7. En su caso, dictamen de seguridad estructural del inmueble, el cual deberá de contemplar los antecedentes del inmueble, características estructurales, criterio estructural, resultado de la inspección y conclusión, emitido por un director responsable de obra con registro vigente ante la autoridad estatal competente, **una vigencia máxima de 5 años, el cual deberá ser renovado por los posibles daños en el inmueble derivados de la ocurrencia de un sismo de magnitud mayor a 6.5, o cuando lo determine la Coordinación General.**

7.4.10 Constancias de capacitación vigentes de cada uno de los integrantes de la UIPC, **expedidas por instituciones, o personas que acrediten su inscripción al Registro Estatal de Protección Civil**, en el rubro de prestadores de servicios de consultoría y capacitación y por las coordinaciones y/o direcciones municipales de protección civil.

7.4.13 El responsable del PIPC y PEPC presentará ante la Coordinación General, un ejemplar en medio impreso y magnético **(USB)**, para su revisión, evaluación y en su caso la revalidación.

7.4.15 **Todos los inmuebles de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo** a través de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos estatales, municipales y del sector público federal asentados en el territorio del Estado de México que cuenten con cobertura, deberán contar con un equipo de alertamiento temprano audible y visible, que reciba de manera inicial la señal oficial de la **Alerta Sísmica Mexicana y emita el sonido oficialmente reconocido.**



7.4.16 Las escuelas, hospitales, empresas, industrias, centros religiosos, establecimientos mercantiles o de servicios con concentración masiva de personas, unidades multifamiliares, condominios y todos aquellos generadores de mediano y alto riesgo **que cuenten con cobertura**, deberán instalar un equipo de alertamiento temprano que **reciba entre otras, la señal oficial de la Alerta Sísmica Mexicana y emita el sonido oficialmente reconocido.**







## TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los sesenta días naturales posteriores a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” (Jueves 10 de marzo de 2022- **10 de Junio 2022**).

Dado en la Ciudad de Toluca a los siete días del mes de enero de dos mil veintidós.

LIC. SAMUEL GUTIÉRREZ MACÍAS.-Coordinador General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

### 13. APÉNDICES APENDICE A A.1 IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS Y RECURSOS

e) Ubicación de la poligonal del predio, por medio de coordenadas cartográficas de los vértices del predio con referencias geográficas (grados, minutos y segundos) o en su caso UTM (representadas en metros), en imagen satelital, a escala legibles tamaño carta o mayor, a color, con los datos específicos y simbología.

## A.10 IDENTIFICACIÓN DE AGENTES DESTRUCTIVOS O PERTURBADORES

### A.10.1.1 Identificación de agentes perturbadores conforme al siguiente listado:

LISTADO 2

10.1.1 AGENTE PERTURBADOR DE TIPO GEOLÓGICO		SI	NO
10.1.1.1	Sismo		
	a) Derrumbe de edificios aledaños		
	b) Caída de torres de alta tensión		
	Otros: ¿cuáles?		
10.1.1.2	Fallas o Fracturas del suelo		
10.1.1.3	Agrietamientos		
10.1.1.4	Asentamiento por cavidades		
10.1.1.5	Movimientos de tierra		
	a) Arrastres lentos o reptación		
	b) Derrumbe de tierra		
	c) Deslizamiento de talud		
	d) Avalancha o alud		
	e) Hundimientos		
10.1.1.6	Deforestación		
10.1.1.7	Desertificación		
10.1.1.8	Erosión del suelo productivo		
10.1.1.9	Sobre explotación de fuentes de agua		
10.1.1.10	Sobre explotación del manto freático		
10.1.1.11	Vulcanismo		
	a) Lluvia de ceniza		
	b) Afectación por lava		
	c) Afectación por flujos piroclásticos		
10.1.1.12	d) Afectación por flujos de lodo		
10.1.1.13	Derogado		
10.1.1.14	Otros: ¿cuáles?		

10.1.2 AGENTE PERTURBADOR DE TIPO GEOLÓGICO		SI	NO
10.1.2.1	Inundación		
	Por obstrucción de ductos de eliminación		
	Por Insuficiencia de sistemas de drenaje profundo		
	Por río		
	Por lago, laguna, presa		
	Por lluvia		
	Derogado		
10.1.2.2	Vientos fuertes		
10.1.2.3	Huracán		
10.1.2.4	Derogado		
10.1.2.5	Tormenta eléctrica		
10.1.2.6	Lluvia torrencial		
10.1.2.7	Tromba		
10.1.2.8	Tornado		
10.1.2.9	Tormenta de Granizo		
10.1.2.10	Helada		
10.1.2.11	Nevada		
10.1.2.12	Avalancha de nieve		
10.1.2.13	Sequía		

APENDICE E E.1.1.4 Clasificación Rápida. Resultado de diagnóstico, en base a una metodología.

<b>E.1.1.4 CLASIFICACIÓN RAPIDA</b>		
Después de la valoración de la edificación de acuerdo a la tabla E.1.1.2, aplique las siguientes condiciones para hacer el diagnóstico:	SI	NO
a) Con un NO a todas las preguntas, marcar la edificación como HABITABLE.		
b) Con un Sí a cualquiera de los incisos a), b), c), d), e) y f) marcar la edificación como INSEGURA.		
c) Con un Sí a los incisos g) o h) ÁREA INSEGURA y acordonar la zona de riesgo.		
d) Si en esta evaluación existen dudas se debe marcar CUIDADO.		



**ANZA**

COMERCIALIZADORA Y CONSULTORIA



# Thanks!

Ing. Paulo Anzaldo

- 7221567915
- [paulo.anzaldo1@gmail.com](mailto:paulo.anzaldo1@gmail.com)
- [consultoria.anza@gmail.com](mailto:consultoria.anza@gmail.com)
- [consultoria@anza.com.mx](mailto:consultoria@anza.com.mx)
- [anza.com.mx](http://anza.com.mx)

